

de bargas de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas con que Cumpla las Condiciones puestas en el dicho Pareser y la meta a su Costa y encarcelada y sin Remayente y haga la obligacion que los demas Vecinos y para ello se le de titulo en forma.

Pide agua xristoval de bonylla.
Este dia se vido Vna peticion de xristoval de bonilla en que pide una paxa de agua Con cierto pareser al fin del deCreto della ques del tenor siguiente.

Xristoval de bonilla vecino y mercader de esta ciudad digo que yo tengo vnas cassas prencipales que eran de gracia de barcola frontera de la puerta prencipal de la yglesia del Conbento de Regina çeli.—A vuestra señoria suplico se me haga merced de darme Vna paxa de agua para el servicio de la dicha my cassa del agua que viene por el Ramal nuevo que se asse viniendo de la yglessia de nuestre señora de monseRate por la calle de san augustin asta las cassas de alonso de Cuevas en lo qual Resebire merced la qual llebare a mi costa haciendo la obligacion que se acostumbra.—Xristoval bonylla.

En la ciudad de mexico en el Cavildo de diez y siete de jullio de mill y seyscientos y tres años.—quel señor don francisco de torres santaren Regidor y obrero mayor del agua de su pareser abiendolo visto Con el alariffe desta ciudad.—Simon guerra Scrivano.

Pareser
En Cumplimiento de lo que vuestra señoria manda bide Con el alariffee desta ciudad la cañeria que se Remato en xristoval Carvallo que viene de monseRate de la qual podra vuestra señoria hacer la merced de vna paxa de agua que xristoval de bonylla pide para sus cassas como se a hecho a otros vecinos con que la meta a su Costa y la tenga enCarcelada y sin Remayente y aga la obligacion que los demas vesinos y se le de E mida por el obrero mayor y alariffee y guarde las ordenanças.—ffecho a veynte y tres de jullio de mill y seyscientos y tres años.—don francisco de torres santaren.

que se le hace merced a xristoval de bonylla de vna paxa de agua.
E Visto por la ciudad dixo que hacia E higo merced al dicho Xristoval de bonylla de vna paxa de agua para las dichas sus cassas en Conformydad con el dicho pareser y guardando las Condiciones del y las desta ciudad y se le de titulo en forma.

Este dia acordó la ciudad quel señor pedro nufiez de prado alferes ge-

neral aga oficio de general de la cavalleria e ynfanteria y llebe un puesto de la escaramuça la qual a de ser de ochenta Cavalleros y las libreas an de ser rraso premados de china de las colores que les paresgiere que llebe vn puesto y el otro puesto se a de enCargar al señor alcalde don juan de samano para que cada vno saque los quarenta Cavalleros de su puesto y se haga el Castillo acostumbrado con las ynbençiones de la polvora que se suele hacer acrentando quitando o ponyendo Como le paresgiere al señor baltassar de herrera obrero mayor sacandolo a Remate y los tablados de la plaça y en lo de las libreas sea en la forma que otras vesses tomando Razon de la Contaduria la qual escaramuça se a de hacer en guadalupe el dia que entrare el señor visorrey marquez de montesClaros alli en la tarde o por la mañana quando entrare.

Otro ssi acuerdo la ciudad que llegado el señor visorrey marquez de montesClaros a esta ciudad dentro de ocho dias mas v menos como su señoria fuere servido se Corran tres dias de toros y el primero se juegue Cañas con libreas de tafetahes de china de Colores dorados y los puestos y quadrillas se Reparten en la forma siguiente.

Quadrilleros sean doce Cavalleros desta ciudad el señor alferes pedro nufiez de prado.

Los señores alcaldes hordinarios.

El señor don francisco de trejo carvajal.

El señor francisco Rodriguez de guavara.

El señor don francisco de bribiesca Roldan.

El señor don Jeronimo lopez en lugar y Representando la persona del señor Jeronimo lopez su padre Y en Conformidad del auto de la Real audiencia.

Don antonyo de la mota.

Don luys maryn de mendoga.

Don diego de oballe.

Don garcia de legaspi.

Don alonzo guerrero.

Los quales dichos quadrilleros las an de sacar de a seys Cavalleros y an de Conbidar a estos Caballeros de fuera de la ciudad el señor thesorero Juan de ybarra y el señor alferes para que se prebengan de lo nessesario y a los señores alCaldes asi mysimo les daran parte de lo acordado por esta ciudad y al señor don juan de samano Como le toca el vn puesto de la escaramuça diciendole particularmente quanto la enCarga su señoria del se-

nombramiento de general al señor pedro nufiez de prado para el Reso bimiento del señor marques y para la escaramuça y lo demas.

comision al señor baltassar de herrera para hazer Castillo E ynbençion de polvora.

que llegado a esta ciudad el señor Visorrey se agan fiestas y nonbramientos de quadrilleros

*En la ciudad de mexico
a veynte y tres de agosto de mill y seyscientos y tres años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator alonso gomes de Servantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don pedro nufiez de prado y Cordona don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio a todos y quel señor baltassar mexia salmeron esta enfermo y el señor geronimo lopez no esta en la ciudad y el señor luys maldonado esta ocupado Con el señor Visorrey y el tenor del villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte oy sauado veynte y tres de agosto a las tres de la tarde para ver un auto de señor Visorrey en que manda se le preste a la ciudad del dinero de la sissa veynte y seys mill y ciento y treinta y ocho pesos para los gastos que se tienen de hazer en el Resevimyento de su señoria del señor visorrey marquez de montesClaros virrey que se espera y para dar orden de sacar el dicho dinero y hazer los ReCaudos que Por el dicho auto se mandan hazer y para conCluyr todo lo demas que acerca dello fuere nessesario y no falte ninguno Con apersebimyento que se hara con los que vinyeren, y parara entero perjuycio lo que se higiere al que faltare.—ffecho este dicho dia veynte y tres de agosto de mill y seyscientos y tres años.

El doctor monforte.

Este dia el señor don francisco de trejo carvajal dixo questa ciudad tubo Cavildo ayer viernes del qual no tubo noticia por que el portero no le llamo como es constumbre y se trato de dar quadrillas y se nonbraron quadrilleros entre los quales se le nonbraron por quadrillero a lo qual no puede acudir por estar nonbrado para yr a rresevir al señor marquez que pide y suplica a esta ciudad le tenga por escusado de sacar la quadrilla y nombre a vno de los cavalleros Regidores que no tienen ocupacion que en ello Resebira merced atento que todos los Cavalleros questan ocupados en Comiciones desta ciudad tocante al dicho Resebimyento esta ciudad tubo atengion a ello y los escusso, de dalle quadrillas

ñor visorrey conde de monteRey por habelle paresido fiesta tan a proposito y que por esto de parte desta ciudad y se le pide el cuydado que a mostrado en todas las ocaciones que ella le a enComendado.

Para la sortija se dan tablados al señor visorrey Real audiencia damas y ciudad.
Este dia acordo la ciudad que de los tablados del portal de los mercaderes se den para el dia de la sortija los que sobren del señor visorrey audiencia damas y ciudad a los Cavalleros Regidores por su antiguedad.

Y asi mismo ordeno la ciudad quel señor alferes aga el Repartimyento de la plaça por el orden y forma que se suele y aconstumbra Para los toros y en lo que quedare de sitios el dia de la sortija Repartido a la ciudad como esta dicho el señor alferes disponga como le paresgiere.

Este dia se vido un deCreto del señor visorrey en Raçon pel prestamo que se le pidio ques del tenor siguiente.

La ciudad de mexico dice que en el Cavildo de honce de agosto de que hace presentacion se ordeno se Resbiesse al señor Visorrey marquez de montesClaros segun y de la manera que por el Consta y que hace presentacion de lo ordenado, para que vuestra señoria mande lo que fuere servido. don francisco de balverde.—Alonso gomes de Servantes.

deCreto.

En veynte y uno de agosto de mill y seyscientos y tres.—que se a bisto lo que consultan a su señoria y Parecen asertadas las partidas y Capítulos del acuerdo y se advierte a la ciudad que la escaramuça y fiesta de aCavallero del Campo de guadalupe fue una linda fiesta y que si se pone cuydado en que salga esta ves tan numerosa y tan concertada sera de gran lucimyento y RePresentacion y por el contrario la enCamissada de noche la Primera que su señoria entro aqui fue y a sido siempre que se a yntentado fiesta muy desconcertada y deslucida: Para ocasion semejante y que no Conbendra yntentarse y se encarga mucho que la yndustria E inbentiva del arco y letras se enComyende a persona o personas de yngenyo Y çiençia para el proposito de que se dara cuenta a su señoria.—Ante mi alonso pardo Scrivano.

Parece estar rrubricado de su señoria del señor visorrey conde de monteRey.

El Doctor Monforte.—Ante my, Simon Guerra Scrivano.

Don francisco de trejo pide ser reservado de mandalle sacar quadrilla al juego de Cañas.

y así suplica se haga Con el lo mesmo.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el lunes primer dia de Cavildo.

Entro el señor Juan luys de riviera en el Cavildo.

mandamiento del señor visorrey para tomar de la sissa 25.122 pesos prestados.

Este dia se bido un mandamiento del señor visorrey en Razon del prestamo del dinero de la sissa para el Resevimiento del señor Vissorrey que se espera ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de agosto de mill y seyscientos y tres años.—don gaspar de suñiga y asevedo conde de monte Rey señor de las cassas y estado de biesma y ulloa birrey lugartenyente del Rey nuestro señor su gobernador y Capitan general en esta nueva espanya e Presidente de la audiencia y chansilleria Real que en ella Reside.—abiendo visto lo pedido por el Cavildo E Regimiento desta ciudad de mexico acerca de que su señoria la mande socorrer Con los veynte y seys mill y ciento y treynta y ocho pesos que monta el tanteo de quenta E memoria de suso contenida que tienen echa para el gasto que al presente se ofrece hacer para el Resevimiento del marquez de montes Claros que se aguarda en la flota que de proximo viene de los Reynos de Castilla y viene por birrey lugartenyente de su magestad a esta nueva espanya y que respeto de no poderellos suplyr de los propios de la ciudad se prestan de lo prosedido de la sissa del vino los quales bolveran haciendo obligacion para ello: dixo que aunque la caja de la dicha sissa no esta sobrada de presente mandaba y mando a su señoria se presentasen al dicho Cavildo y Regimiento Para el gasto del dicho Resebimiento conforme a lo contenido en la dicha memoria los dichos veynte y seys mill y ciento y treynta y ocho pesos y las personas en cuyo poder esta la dicha sissa los den y entreguen luego atento a que se Colige ser nessesaria toda esta cantidad lo qual se entienda haciendo la dicha ciudad ReCaudo y obligacion con poder en Causa propia para que se continuen el Cobrarlos y para bolverlos a dicha caja asta ser pagada toda esta Cantidad del a Rendamiento de las tiendas de la dicha ciudad que antes de agora para en pago de otras deudas la dicha sissa a Cobrado que con este auto el dicho ReCaudo y obligacion se les parara en data y así lo provello E firmo su señoria el Conde de monte Rey ante my. Pedro de Campos.

E visto por la ciudad mando que se aga la escriptura ypotecando diez tiendas de la calle de sant (agustin) comensando de la esquina de vuestra Señoria asta que se Cumplan el dicho numero diez lo que montaren y así se otorgo la dicha escriptura en la dicha forma del mandamiento.

biposa escriptura de los propios a la sissa.

Y luego mando la ciudad que se de librança para que se saque de la caja de la sissa los dichos veynti seys mill ciento y treynta y ocho pesos lo qual se de a pedro davila padilla en Conformydad de lo ordenado por esta ciudad para los gastos del Resevimiento del señor visorrey que se espera.

que se de librança en la caja para que los saque pedro davila.

El doctor monforte.—Ante my. Simon Guerra: Scrivano.

En la ciudad de mexico

a veynte y siete del mes de agosto de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a cavildo el doctor monforte Corregidor de mexico fador don francisco de valverde contador Diego de ochandiano alonso gomes de serantes Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo Carvajal francisco Ródriguez de guevara don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia entro Juan de arguello portero del cavildo y certifico aver Hamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo luego oy miercoles a las doce del dia para ver un auto del señor Vissorrey en que manda que la ciudad le de luego la Causa y Razon que tiene Para Repartyr los tablados de la manera que se Reparten.—El doctor monforte.

Este dia se vido el traslado del auto de su señoria del señor Visorrey con lo en Razon del fecho y autuado ques del tenor siguiente.

Este es traslado del auto que su señoria mando a mi pedro de balencia oficial mayor de la governacion desta nueva espanya notifique al corregi-

Auto mandamiento de su señoria en que manda lo de la ciudad Razon de cob que si vno Reparte los tablados.

dor y rregidores desta ciudad ques del tenor siguiente.—Notifiquese luego a la ciudad para que se llame para ello a Presuradamente a Cavildo y se notifique al corregidor y Regidores mas antiguos que Por lo menos sean dos aunque sea cada vno de por si que por causas nuevamente sobrevenidas que mueben al superior gouierno den la Causa y Razon que tienen para tomar arcos y tablados particulares para sus familias demas del que tiene la ciudad en Comun y para tomarlos doblados vno en la haçera de la sombra Y otro en la questa enfrente y principalmente para que abiendose introcido esto y el darlos así mismo a las familias de los oydores y demas juezes y ministros Reales que son del Cuerpo del audiencia y de los oficiales della tome y señale la ciudad Con Prelacion el mejor puesto los tablados de las familias de los dichos oydores y personas del Cuerpo desta Real audiencia la qual Causa y Razon den luego al punto al pie de la notificacion por que vista se provea lo que conbenga y se aga siendo posible oy la fiesta de toros questa acordada y entre tanto que se da la Causa y Razon no ynoben en los tablados del estado que tubiere el Repartimiento ni se proceda a vssar del questa hecho y este decreto valga por mandamiento de governacion yendo Refrendado de vn scrivano della y firmado de mi nombre.—en mexico a veynte y siete de agosto de mill seyscientos y tres años.—el conde de monte Rey. Por mando del birrey.—martyn lopez de gauna.—en la ciudad de mexico a veynte y siete de agosto de mill y seiscientos y tres años.—yo pedro de valencia oficial mayor del officio del scrivano martyn lopes de gauna doy ffee que notifique lo mandado por su señoria el deCreto de la otra de atras al doctor monforte Corregidor desta ciudad y alonso gomes de qerbantes Regidor mas antiguo y a gaspar de valdes y baltassar de herrera y a don francisco de trejo y a don francisco de torres santaren Regidores así mysmo de la dicha ciudad en sus personas por no ser abidos otros los quales dixerón que estan prestos a juntarse a Cavildo y Responder a lo que su señoria manda y entre tanto mandaron a simon guerra scrivano que vssa el del Cavildo que sessen en el Repartimiento que ha agiendo de los tablados conforme a la memoria de Repartimiento que le dio pedro nñez de prado alferes mayor el qual dicho simon guerra dixo que el dicho Repartimiento Esta hecho desde

el principio de los arcos de los mercados y el quarto de la banda de la yglesia mayor y Comensando a bolver haçia el toril y el dicho corregidor mando al dicho simon guerra sessase en proseguirse en el Repartimiento hasta tanto que la ciudad diese Razon a su señoria del señor visorrey de lo que se le manda por el dicho auto y su señoria provea lo que fuere servido y pidio a mi el presente scrivano de al dicho simon guerra el dicho mandamiento para que la ciudad al pie del cumpla lo que su señoria manda respecto de la brevedad del tiempo la qual notificacion hize por mando de su señoria—Pedro de valencia scrivano—y luego despues de echa esta notificacion alonso gomes de cervantes dixo como rregidor mas antiguo questa presto de juntarse desde luego a Cavildo mandando el Corregidor salir del a gaspar de valdes que no es Regidor del por estar su rregimiento vendiendose por por su magestad por ser Regidor de la Puebla y que todo lo que se hiciere no le pare perjuycio a la ciudad ni sea visto ser admitido a esta junta ni a Causa de Cavildo y lo firmo el dicho dia dicho corregidor Con el original.—pedro de valencia.

Que se saiga gaspar de valdes.

E luego incontynente el dicho doctor monforte corregidor desta ciudad dixo que a el no le consta quel dicho gaspar de valdes sea Regidor de la ciudad de los angeles con titulo y posesion del tal Regimiento ni en otra manera y que así no halla Causa para esCluyrle del Cavildo desta ciudad que mostrandole la parte desta ciudad ó qualquier Cavallero Regidor della como el dicho gaspar de valdes no es Regidor desta ciudad no le dexara entrar en el Cavildo della como tal Regidor y entre tanto questo se le muestra sin perjuycio del derecho desta ciudad ni que por entrar en el Cavildo della adquiera Continuaçion de posegion de Regidor ni otra preminencia alguna de las que tienen E pertenecen a los rregidores desta ciudad debiendo no goçar della como Regidor mandava y mando quel dicho gaspar de baldes asista a los Cavildos que quisiere sin adquirir por ello derecho alguno Constanto no ser Regidor desta ciudad y por la Causa que al presente su señoria del señor visorrey manda hacer Cabildo en Razon de lo contenido en el mandamiento de su señoria no sufre dilacion mudava y mando que los Cavalleros Regidores a quien el dicho madamiento esta notificado se junten luego Y agan Cavildo y den a su señoria del señor visorrey la Causa y Ra-

Auto del corregidor.

gon que por el dicho mandamiento manda se le de luego lo qual hagan luego so pena de mill ducados de Castilla y de cinquenta dias de cergel en las cassas de Cavildo y la pena pecunaria sea para la Camara de su magestad y lo firmo y se les notifique.—*el doctor monforte.*—ante mi *simon guerra* scrivano.

notificacion.

En la ciudad de mexico a veynte y siete de agosto de mill y seyscientos y tres años. notifique el auto de suso a alonso gomes de servantes Regidor desta ciudad en su persona El qual dixo quel señor visorrey y Real audiencia y oficiales Reales y al dicho corregidpr consta haber gaspar de valdes trocado el Regimiento que tenya desta ciudad con el de la puebla y asi el señor visorrey a procurado con muchas ynstancias persona tal cual Conbiene para ser Regidor desta ciudad y no a tenido asta agora Efeto y que si al dicho gaspar de valdes se admitiesse en el dicho Gavildo seria engaño Contra la Real hacienda por estar los Regimientos en el ayre y haber de goçar el dicho gaspar de valdes de que le diese gusto estando en el ayre siempre y que de mandar el Corregidor que se junten so pena de mill ducados y prigion apela para la Real audiencia y suplica al señor visorrey no permita se les aga semejante agrabio porque mandando salir del dicho Gavildo al dicho gaspar de valdes y llamando a todos los oficiales del Rey o Regidores esta presto de cumplir y guardar lo que el señor visorrey manda y lo firmo.—*alonso gomes de serbantes.*—*Simon guerra* scrivano.

E luego incontinente dicho dia mes y año dichos notifique el dicho auto de suso a baltazar de herrera Juan luys de Rivera don francisco de las cassas don francisco de trejo don francisco de santaren y el dicho juan luys de Rivera dixo questa presto de hazer el Cavildo que se le manda y que en lo demas de ser Regidor gaspar de valdes o no la justicia lo determine y no dice otra cosa desto.—don francisco de las cassas dixo que arrimandose a lo dicho por el señor alonso gomes de cervantes Regidor desta ciudad esta presto de hacer el dicho Gavildo y no le pare perjuycio en las penas puestas por el dicho Corregidor atento que la contradicion ba encaminada al util de la Real hacienda de su magestad y a la autoridad del officio de Regidor desta ciudad. y esto dixo.—*Baltassar de hererra* dixo que se conforma con lo respondido por don francisco de las cassas.

Don francisco de trejo carvajal estando en esto se ordeno por todos se lleve al señor visorrey llendo los letrados de la ciudad.

E Visto por la ciudad el señor fator don francisco de balberde pidio que se bote.

El señor Corregidor mando que se bote y se boto en la forma siguiente.

El señor don francisco de balberde dixo que por quanto el señor gaspar de Valdes no es Regidor desta ciudad y tienè dado a su magestad este officio en preçio del Regimiento de la puebla Con la obligacion de suplyr de su hacienda la cantidad que valiere menos de siete mill pesos el de esta ciudad y asi mysmo tiene hécha gracia E donacion pura y perfeta a su magestad de lo que mas valiere y enyendo dado este Regimiento por preçio del dicho officio y trayendose Como se trae en almoneda hablando Con el acatamiento debido suplica del dicho auto en quanto se manda por el qual dicho señor gaspar de valdes entre y asista en esta ciudad y suplica se vea la peticion quel señor gaspar de valdes presento haciendo dexacion deste officio en aquerdo de la Real hacienda Remate questa hecho en el y que para seguir este pleyto por lo que le toca a esta ciudad es su boto y paresser quel señor don francisco de trejo carvajal lo siga e para ello se le de lo que fuere menester y este es su boto.

El señor Contador dixo que Por quanto como oficial Real le consta ser así todo lo dicho por el señor don francisco de balberde para que se asuelva toda duda y se asegure la Real hacienda se conforma con su boto.

El señor alonso gomes de cervantes dixo el boto del señor don francisco de balberde Con que le sigan el señor don francisco de trejo este pleyto y sea así así como el señor don francisco lo tiene botado por estar el señor procurador mayor ocupado en cossas de la fiesta de la entrada del señor Visorrey.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que se guarde y Cumpla el auto de la Real audiencia.

El señor don francisco de las Cassas el boto del señor fator.

El señor gaspar de valdes dixo que Por los papeles Constará que ny el a dicho que si no valiere siete mill pesos su Regimiento lo suplira ny a hecho dexacion de su officio y que a su magestad le ymporta mas la persona de vn criado suyo que sirva vn officio de Regidor que no dos y tres mill pesos y que protesta alegar mas en forma lo

auto—(.....)—
en 27 de agosto
de 1603—el auto
del corregidor
se confirma
con que se entienda
sin perjuycio del
derecho de su
magestad y Real
hacienda y hasta
tanto que otra
cosa se prueva
y esto es eleccion
de la suplicacion
de la suplicacion
—*Simon guerra* escribano—una
rubrica.

que le Conbenga y apela de averle dado esa comysion al señor don francisco de trejo Carvajal.

El señor baltazar de herrera el boto del señor fator con que lo siga el señor procurador mayor pedro nuñes de prado.

Y estando aqui entro el señor thesorero Juan de ybarra.

El señor don francisco de trejo dixo que pide y suplica al señor Corregidor Como cavessa deste Cavildo mande al señor gaspar de baldes se salga del atento que se bota y a de botar en Contra de lo que en su favor hable el auto de la Real audiencia y abiendo determinado sobre esto determinara.

El señor Corregidor mando que se prosiga y abiendo botado y acabado Respondera. y luego el señor don francisco de trejo pidio se le de testimonio de no determinar en Raçon de la suplicacion que tiene hecha.

El señor Corregidor mando que se le de testimonio y se prosiga.

El señor francisco Rodrigues de guavara dixo que se cumpla el auto de la Real audiencia atento que en la persona del señor gaspar de valdes concurren en todas las calidades que en este ylustre Cavildo son nessesarias de siengia y espiencia en los negocios deste Cavildo y que se debe suplicar a su señoria le mande asistir a su Cavildo pues tiene obligacion para ello.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento que le consta ser sierto todo lo que los oficiales Reales an dicho su paresser lo es del de los señores fator y contador.

El señor Corregidor dixo que atento quel cavildo para que oy esta junta la ciudad es para dar Causas y Razon del Repartimiento de los tablados y de la prelación que los cavalleros Regidores tienen en ellos Conforme a lo Contenydo en el auto de su señoria del señor Visorrey manda que en Conformidad de el y del auto de la Real audiencia la ciudad aga su Cavildo hallandose en el Conforme al dicho auto el señor gaspar de valdes y Por escrito enbie luego a su señoria del señor visorrey la Causa y Razon que Por el dicho auto se manda de la ciudad y en quanto a lo botado por esta ciudad la Ciudad siga su justicia ante quien y Como bea que le Conbenga y aye las apelaciones que por algunos de los Cavalleros capitulares se an ynterpuesto.

Responde de la
ciudad al mandamiento del
señor visorrey
y en Raçon de
los tablados.

Este dia dixo la ciudad que la causa y Raçon questa ciudad a tenido para tomar tablados como al presente lo a hecho el Repartimiento de los tablados tomando los vnos en los portales y

otros en los demas sitios de la plaça a sido y es conforme a la Constumbre que tiene desde diez veynte treynta quarenta años y mas años a esta parte y desde que esta ciudad se poblo de Cristianos lo qual siempre se a vssado y aconstumbrado y esta Costumbre y posecion se fundo Respeto de que todas las fiestas que la ciudad hase son a cargo de los Regidores del Cavildo della los quales tienen trabajo y ocupacion en haserlas y muchos gastos y costas y cuydados y Pesadumbres y los tablados que se les da en los portales son para sus mugeres e hijos y los que se les da en el demas Repartimientos de la plaça son para Cavalleros y personas prencipales que les ayudan a llebar los dichos trabajos saliendo con los dichos Regidores a jugar cañas y a las demas cargas y Cuydados que son a cargo de los dichos Regidores y si no fuere por esta Gomodidad que los dichos Regidores asen en ninguna manera podrian hazer sus quadrillas ni Cunplyr Con sus obligaciones ni se aria fiesta alguna perfetamente y a la Real audiencia siempre se le pone estrado prencipal con el de su señoria del señor visorrey y para las señoras mugeres de los señores de la Real audiencia les queda todo el Resto de los arcos del Corredor del Cavildo donde lleban y tienen de ordinario sus hijos e hijas y para las demas señoras a quienes esta ciudad conbida y trae a las fiestas que son de ordinario las damas de palacio y otras señoras mugeres de Cavalleros desta ciudad y los demas tablados que se dan para las familias de los señores de la Real audiencia despues del Regimiento se les a dado y da siempre para las dichas sus familias y no para sus personas y mugeres pues tienen lugar mas preminente Como esta dicho y es justo que las mugeres y hijos de los Regidores se prefieran a las familias de los dichos señores porque quien es tan bejado de cuydados pesadumbres y gastos como lo son los dichos Regidores es Raçon que sean favorecidos en alguna cossa y en esta Raçon se ha fundado la costumbre y Posegion que la ciudad tiene de haser el dicho Repartimiento de tablados en la forma que al presente lo a hecho en la qual Constumbre y posegion suplica humildemente esta ciudad a vuestra señoria Illustre se sirva mandarla Concerbar pues como ciudad tan insigne y tan obediente y cuydadosa a todas las cossas que al servicio de su magestad an tocado y tocan ay Raçon de que Vuestra señoria le aga merced de mandarle guardar sus preminencias pose-

gion y costumbre y memorial que siempre a tenido y tiene de hacer el dicho Repartimiento en la forma y manera Referida en que Resevira particular merced y siendo nessesario ynformara esta ciudad mas en forma a vuestra señoría y esta Repuesta lleben al señor Vissorrey los señores baltassar de herrera y don francisco de torres santaren y el presente scrivano.

El doctor Monforte—Ante my *Simon guerra*, scrivano.

En La ciudad de mexico a primero dia del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de Cervantes thesorero Juan luys de Rivera don francisco de las cassas gaspar de valdes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan.

Que se libre a Juan de arguello y Juan de foronda.

Parecer de don francisco de bribiesca.

Fee

Este dia se vieron dos peticiones en que piden Juan de arguello y Juan de foronda el segundo tercio de su salario deste año de tales porteros deste Cabildo y se cometio al señor don francisco de bribiesca Roldan que ynforme si an servido y el dicho don francisco de bribiesca Roldan el qual dixo que an servido Como Consta a la ciudad.

E visto por la ciudad mando que se les libren el dicho salario a los dichos dos porteros.

Entro en el Cavildo Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo Con el billete que se le dio con el qual dixo aver llamado a Cavildo y quel señor alguacil mayor esta malo y el señor Jeronimo lopes no esta en mexico y el señor pedro nuñez de prado esta purgado oy y que a llamado a todos los Regidores y el villete es el siguiente.—Vuestra señoría se junte a Cabildo lunes primero de setiembre a las ocho oras de la mañana para ber vn deCreto de su señoría del señor visorrey en Raçon del prestamo que piden los padres de la compañía de la cassa pro-

fessa y Para ver la proposición que hizo el señor don francisco de trejo Regidor sobre escusarse de sacar quadrilla en el juego de Cañas que se a de haser en la venyda del señor Vissorrey que se espera y Resolver sobre todo.—*el doctor monforte*.

Este dia se vido una petición de la compañía y cassa professa desta ciudad Con cierto deCreto del señor Vissorrey ques del tenor siguiente.

Muy yllustres señores.

Bernaldino de aCosta proposito de la cassa professa de la compañía de Jesus desta ilustre ciudad de mexico suplica y pide a vuestra señoría le haga merced y limosna de prestar a esta cassa diez y once mill pesos de los que se Recojen de la sissa dando fiadores de pagallos al tiempo que se nos pidieren para quitar ocho mill y quatro cientos pesos de prencipal que pagamos del censo y vltra desto Emos de pagar dos mill pesos En todo el mes de julio primero que viene y esta merced pide por verse la cassa muy apretada deviendo toda esta cantidad y que las limosnas ordinarias no bastan para el sustento ordinario y la estrechura de su probega es tanta que no puede por las missas Recebir limosna ny tiene enterramientos ny Capellanias ny Renta propia en particular ny en comun y todos los padres se ocupan de dia y de noche en confesar todo genero de personas en Cassa y fuera en hospitales y Cargeles y ayudar a bien morir y predicar y hazer amystades entre todo genero de gente y por que esta nesesidad es verdadera y no fingida Confia en Dios que vuestra señoría le ara esta merced que su magestad lo terna por bien.—*bernardino de acostá*.—En la ciudad de mexico en cabildo de diez y siete de julio de mill y seyscientos y tres años.—que ocurran a su señoría del señor visorrey.—*Simon Guerra* Scrivano.

La ciudad me ynforme de lo que siente y le paresse y la orden que se podra dar y en que modo.—en mexico a veyntiseis de julio de mill y seyscientos y tres años. y se deClara que cada Regidor diga en breve todo lo que sabe y siente desto y se le describa y trayga.—Parese esta Rubricado por su señoría.

E Visto por la ciudad se mando leer las cédulas Reales que ay en Raçon de que no se gaste el dinero de la sissa en otra cossa fuera de enCañado del agua y abiendo visto y leydo se boto en Raçon de lo suso dicho y su señoría del señor Vissorrey manda por su deCreto en la manera siguiente.

Pedimyento de la casa professa sobre el prestido que pretenden.

Decreto del señor visorrey en Raçon del dicho prestamo.

Notas sobre lo dicho.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que Respeto de averse leydo las cédulas de su magestad las cuales se ganaron a pedimyento desta ciudad en que manda que no se gasten ni se presen dineros de la sissa su boto y paresser es que se guarden y Cumplan Como en ellas se contiene y que rrespeto de aver dicho El padre Cagria en este Cavildo que ellos no pedian dado el dinero sino prestado questa ciudad no tiene mano En esso Como no la a tenido asta aqui que si a su señoría del señor Vissorrey le paresciere ques cossa que se puede haser lo podra mandar hacer y prestar el dinero Como se presta a su magestad sin desillo a esta ciudad.

El señor thesorero Juan luys de Rivera dixo que en este Cavildo se a leydo las cédulas de su magestad por las cuales ordena y manda que del dinero de la sissa no se gaste ny distribuya en Cossa alguna sino en las obras del agua, y que lo que los padres de la cassa professa piden no es dinero dado sino solamente prestado con seguridad bastante que ofrese daran para la paga dello en lo qual no habla ni toca la cedula Real de su magestad por que tan solamente manda que no se gaste sino fuere en el dicho genero del agua y questo no es sino enprestamo y deposito Con la dicha seguridad demás de questo negocio no es cossa nueva por que de la dicha sissa se presto al seminario diez mill pesos y los an pagado ya y Para la fiesta de san Rey-mundo se prestaron a la ciudad quatro mill pesos y agora se prestan para las fiestas del señor Vissorrey que se espera veynte y seys mill pesos a la ciudad y estos los a de pagar la ciudad y que así no es gasto sino solamente emprestido y que así dando seguridad muy bastante se le pueden prestar los dichos diez mill pesos que piden pues en ello no hay Riesgo ni gasto ninguno ny menos se ha contra las cédulas de su magestad.

El señor don francisco de las cassas dixo que en Consideracion de questa Republica rrecebe beneficio en lo espiritual de la cassa professa y en Conformidad de la nesesidad que an Repressentado es muy justo questa ciudad como cabeza ocurra al socorro de semejantes myembros y que oserbando lo ordenado por su magestad Por sus Reales cédulas su paresser es que su señoría del señor Vissorrey acuda a este beneficio con el Resguardo Conbiniente al siguro de los aberes de la sissa y a la yntencion con que se ynpuso bien-

do lo que su señoría fuere servido y pueda la Real caja.

El señor gaspar de valdes dixo que las palabras de la cedula en la diccion dellas dicen no se gaste dinero de la sissa en otra cosa que en obras del agua aunque en la narracion dellas se pidio no se hiziesse prestamo donde quedo Con libertad esta ciudad de poder hacer socorro a cassar semejantes como la propuesta por el padre proposito de la compañía de Jesus y que le paresce que el orden que en esto debe tener la ciudad no paresciendole otra cossa a su señoría del señor Vissorrey es se le den los diez mill pessos que piden para socorro de su angustia y nesesidad con fianças a satisfacion desta ciudad en forma de que se obliguen a que cada año Continuadamente daran mill pesos en paga de la suerte prencipal con que asimismo los fiadores se obliguen a que si para las obras del agua o para otro minysterio fueron nessesarios los dichos diez mill pesos o la parte que se debieren sea visto quedar obligados los dichos fiadores a bolverlos syn mas diligencia ny averiguacion que la determinacion desta ciudad acordada con el paresser ante todas Cossas del señor Vissorrey y que Con esto le paresse la ciudad hasse el deber si satisface a pedimyento tan justo sujutando a la determinacion del señor Vissorrey su boto en todo.

El señor baltassar de herrera el boto del señor gaspar de valdes.

El señor don francisco de trejo carbajal dixo quel presente scrivano certifique y de fee antes que diga su boto si la sobre cedula questa ciudad pidio a su magestad en Raçon de la sissa esta presentada en el Real acuerdo.

El corregidor mando que de ffee si consta por ella averse Presentado en el Real acuerdo a lo qual yo el presente scrivano doy ffee que por la dicha sobre cedula no parese tener escripto auto de presentacion alguno.

Don francisco de trejo carbajal dixo que atento a que esta ciudad a hecho otros enprestitos de la dicha sissa que su boto y paresser es que se presen a la cassa professa los diez mill pesos con calidad que cada vn año buelban e satisfagan a la parte de la dicha sissa mill pesos de manera que en diez años satisfagan el dicho enprestito lo qual se aga con fianças a satisfacion desta ciudad las cuales agan obligacion juntamente de que si en alguna manera esta ciudad tubiere nesesidad de los dichos diez mill pessos o la parte que a la sason que se les pidieren se